



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

Comunicado de Prensa CGCP/261/14
México, D. F., a 16 de septiembre de 2014

LA CNDH RECOMIENDA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA POR EL CASO DE CONSERJE DE JARDÍN DE NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUIEN AGREDÍA SEXUALMENTE A LOS ALUMNOS

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presidida por el doctor Raúl Plascencia Villanueva, emitió la Recomendación 38/2014, dirigida a la Secretaría de Educación Pública (SEP), por violación a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de tres alumnos de Jardín de Niños, en el Distrito Federal.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibió los escritos de queja de los padres de los niños agraviados, quienes al momento de los hechos tenían entre 4 y 5 años de edad, y eran alumnos del Jardín de Niños 1, señalando el abuso sexual en agravio de sus hijos por parte del conserje del Jardín de Niños, quien los acompañaba al baño y les realizaba tocamientos.

Para este organismo nacional quedó evidenciado a través de diversos dictámenes psicológicos que los niños presentaron afectaciones psicológicas por el abuso sexual que sufrieron. Asimismo, no se advirtió que la maestra, la directora y la supervisora de Zona Escolar hayan realizado denuncia ante las autoridades competentes a efecto de que se investiguen los hechos, ni hayan actuado conforme a los Lineamientos para la Atención de Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual Infantil.

En ese sentido, este organismo nacional advirtió que además del abuso sexual relatado, las autoridades educativas desplegaron una actitud omisa pues el conserje, continuó laborando sin ninguna supervisión en dicho plantel 26 días después de que tuvieron conocimiento de los hechos, sin que se le suspendiera ni levantara un acta administrativa.

En consecuencia, se recomendó a la Secretaría de Educación Pública girar instrucciones a efecto de que se proceda a la reparación del daño ocasionado a los niños involucrados, que incluya la indemnización, atención médica y psicológica necesarias, así como los apoyos pedagógicos e institucionales para su regularización.

educativa, atención psicológica a las familias de las víctimas, para que puedan seguir apoyando a los niños en su recuperación emocional.

Asimismo, se instruya, para que se impartan cursos de capacitación obligatorios a todo el personal que labora en los planteles de educación preescolar en el Distrito Federal sobre los derechos de los niños y niñas y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación, de acuerdo a los Lineamientos para la Atención de Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual Infantil.

También sobre prevención e identificación del abuso sexual infantil, el procedimiento que deben de seguir para levantar las actas, quejas o denuncias correspondientes por violencia, maltrato, acoso y abuso sexual, de acuerdo a los lineamientos descritos; y sobre los derechos de los niños y la obligación que se tiene al estar encargado de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación en los planteles de educación preescolar en el Distrito Federal.

Por último se solicitó colaborar en la presentación de la denuncia y queja que presente este organismo nacional para que se investiguen a los responsables de las autoridades involucradas.

CNDH, ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO www.cndh.org.mx

